

PERSONAS SIN HOGAR

Acta McKinney-Vento para Asistir a las Personas sin Hogar

En el 1987, el Congreso pasó el Acta de Asistencia McKinney-Vento para las Personas sin Hogar. El Título VII-B de esta acta titulada “Educación para Jóvenes y Niños sin Hogar” se enmendó en diciembre del 2015 con una promulgación del acta de Cada Niño Tiene Éxito (ESSA por sus siglas en inglés). El Acta McKinney-Vento está diseñada para eliminar los obstáculos a que se enfrentan los jóvenes y niños sin hogar no solo al registrarse en la escuela, sino también, en asistir a la misma y tener éxito. Esta acta define a “jóvenes y niños sin hogar” como individuos que, llegada la noche, no tienen un lugar definido, regular y adecuado donde residir.

¿Quiénes son las Personas sin Hogar o desplazadas?

La Circular de Educación Básica titulada “Educación para Jóvenes sin Hogar” fue emitida el 3 de febrero del 2010 y explica las categorías a las que tienen derecho los niños y jóvenes que están “sin hogar” bajo las protecciones de la ley federal. Estas categorías incluyen a niños y jóvenes que:

- Se hallan compartiendo una casa con otras personas debido a que perdieron su casa, dificultades económicas, o alguna razón similar;
- Están viviendo en moteles, hoteles, casas rodantes, o campamentos debido a que carecen de alternativas adecuadas;
- Están viviendo en refugios de emergencia o de transición;
- Los han abandonado en el hospital;
- Tienen una residencia primaria en la noche, sea esta pública o privada, que no está designada como una acomodación regular para seres humanos;
- Viven en automóviles, parques, espacios públicos, edificios abandonados, viviendas de calidad inferior, autobuses o estaciones de tren, o cualquier situación similar;
- son “niños que emigran” y califican como personas sin hogar debido a cualquiera de las razones anteriormente delineadas
- son “jóvenes sin hogar que no tienen compañía” e incluye cualquier niño que “no está en la compañía de su padre o encargado.” Esto incluye jóvenes que han abandonado el hogar, o se le ha echado del mismo, o han sido abandonados por el padre o encargado, o se han separado de sus padres por cualquier otra razón.

Transportación

El Distrito Escolar de la Ciudad de York se asegurará de proveer le transportación de acuerdo con las directrices del estado, según lo solicite el padre, el encargado o el joven no acompañado, hacia y desde la escuela de origen de un niño o joven en transición. Se le proveerá transportación por el tiempo que el niño o joven tenga derecho asistir a la escuela, como se ha definido anteriormente, incluso durante conflictos pendientes. Se procesará la solicitud y se dispondrá la transportación sin demora. Si el estudiante en transición está viviendo y siendo atendido por el distrito escolar y necesita transportación, El Distrito Escolar de la Ciudad de York dispondrá servicios de transportación comparables a lo que se ofrecen a estudiantes que sí tienen hogar. Si el estudiante en transición está viviendo en el territorio del distrito, pero asiste a otra escuela, o asiste a la escuela en este distrito, pero vive en otro, el Distrito Escolar de la Ciudad de York coordinará con el distrito vecino para proveer transportación.

Identificación

El contacto del Distrito Escolar de Ciudad de York, en colaboración con el personal de las escuelas y las organizaciones de la comunidad identificará a los niños y jóvenes en transición del distrito, tanto dentro como fuera de la escuela. El contacto o la persona designada por el distrito proveerá entrenamiento al personal de las escuelas sobre los posibles indicadores de estar sin hogar, la delicadeza al identificar las familias y jóvenes es en transición, y los procedimientos para enviar información indicando que hay personas sin hogar a las oficinas del contacto del distrito, la transportación, educación especial o cualquier otro personal que se considere apropiado. Los socios de la comunidad que pudieran ayudar en el proceso de identificación pudieran incluir los siguientes: refugios para familias y jóvenes, moteles, campamentos, centros de acogida, departamentos de bienestar público y otras agencias de servicio, organizaciones religiosas, oficiales de absentismo y asistencia, coaliciones locales para personas sin hogar, y servicios legales.

Registración

La educación constante e ininterrumpida es vital para el logro académico. Debido a la realidad de las personas sin hogar y a la movilidad, los estudiantes en transición pudieran no tener disponibles los documentos necesarios para la registración. La registración debe ser inmediata.

No se le puede negar o retrasar la registración debido a la falta de cualquier documento normalmente necesario para la misma, incluyendo:

- Prueba de residencia
- Transcripción de créditos, archivos escolares (El distrito que hace la registración debe comunicarse con el distrito anterior del estudiante y obtener los archivos escolares. La

ubicación inicial de los estudiantes cuyos archivos no estén inmediatamente disponibles se puede hacer tomando en consideración la edad del estudiante e información recopilada del estudiante, de los padres/encargados, y de las escuelas y maestros anteriores.)

- Vacunas o registros de vacunas/salud/médicos/físicos
- Prueba de custodia
- Certificado de nacimiento
- Cualquier otro documento necesario
- Cuotas escolares sin pagar
- Falta de uniformes o ropa que estén de acuerdo con el código de vestimenta
- Cualquier factor relacionado con la situación de vivienda del estudiante

Conservación de las personas sin hogar

El personal de las escuelas trabaja con los padres/encargados y sus familias para prevenir las barreras que impiden al estudiante permanecer en la escuela y que impidan su progreso académico. El personal escolar trabaja con los estudiantes y sus familias para asegurar que los estudiantes sin hogar estén asistiendo a clases y participando en actividades escolares. Además, trabaja con los padres/encargados y sus familias para identificar las dificultades de aprendizaje u otras preocupaciones tan pronto como sea posible. Una vez identificadas, el personal escolar trabaja con los padres/encargados y sus familias para desarrollar un plan que implementa intervenciones apropiadas y aborda cualquier problema.

Jóvenes No Acompañados sin Hogar (UHY)

Bajo el Acta de McKinney-Vento los jóvenes no acompañados (de 0-21 años de edad) que no viven con su padre(s) o encargado(s) legal tienen todos los mismos derechos. Los jóvenes no acompañados también deben ser registrados inmediatamente en la escuela. Pudieran registrarse ellos mismos o pudiera registrarlos un pariente, una persona que los cuide que no sea su pariente, hermano mayor, o el coordinador de McKinney-Vento. Una vez que el estudiante sea registrado, inmediatamente se pedirá su archivo a su distrito anterior.

Participación de los Padres/Encargados y las Familias

Se les dará la oportunidad a todos los estudiantes y las familias de participar en una variedad de actividades familiares durante el curso del año escolar tanto a nivel de escuela como de distrito. Puede conocer la Póliza de participación accediendo al siguiente enlace <http://go.boarddocs.com/pa/york/Board.nsf/goto?open&id=B88PQK6C796F>.

Asociados de la Comunidad

El Distrito Escolar de la ciudad de York fomenta la participación de asociados en la comunidad. Estos le permiten al distrito extender a los estudiantes la oportunidad de aprender más allá del ámbito escolar y las limitaciones del día escolar. Trabajamos con nuestros asociados de la comunidad para crear fuertes conexiones entre la escuela, los estudiantes y la comunidad local. El DECY crea estas asociaciones estableciendo relaciones con nuestros asociados, conectando a los estudiantes con experiencias de la vida real, alienando los intereses de la comunidad con nuestras metas, y conectando los proyectos a los intereses y pasiones de los estudiantes.

Referidos de Salud

El personal escolar trabaja con los padres, encargados, y el UHY para hacer referidos a servicios de salud apropiados que incluyen tanto servicios dentales como mentales.

Contactos del Distrito:

Si usted tiene una pregunta específica sobre el Acta de McKineey-Vento o sus derechos bajo la misma, favor de comunicarse con el administrador de su edificio. Además, se puede comunicar con el coordinador designado del distrito, la Dra. Lori Bowman, al 717-849-1231 o a bowmalor@ycs.k1.pa.us

Recursos:

Los siguientes sitios le pueden dar información adicional relacionada con la ayuda para las personas sin hogar:

www.facebook.com/ECYEHPA

www.iu12.org